

RESOLUCIÓN

NRO. COPISA-005-RP-2025

LOYDA RAQUEL OLIVO CHEME

**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador se consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: “(...) 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)*”.

Que, en el art. 18 de la Constitución de la república, dispone que las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a *buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior*; además el derecho de *acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*

Que, en el artículo 76 de la Constitución se establece como garantías del debido proceso, las siguientes: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”.



Que, en el artículo 82 de la Constitución prescribe que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

Que, en el artículo 226 de la Constitución se determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, en el artículo 227 de la Constitución se establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: *las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

Que, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: *“Artículo 1.- Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Artículo 2.- Vigencia, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de*

2018". Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

Que, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2025-001, de 10 de enero de 2025, se DESIGNÓ a la Ing. Loyda Olivo como Presidenta de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

Que, mediante Resolución de Pleno nro. COPISA-PLENO-2025-003, del 13 de enero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual 2025.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0007-M, del 09 de enero de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero informa sobre el presupuesto asignado para el ejercicio 2025, detallando una reducción de \$26,425.37 con respecto al año anterior y señalando que no se han considerado recursos para la Conferencista Angelina Guayllas ni el incremento del Décimo Cuarto Sueldo.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0015-M, del 10 de enero de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero solicita el envío de un oficio al Ministerio de Economía y Finanzas para el incremento del presupuesto en el Grupo 51 y 99 por un valor de \$41,984.88, con el fin de cubrir el salario de la nueva conferencista y ajustes por el incremento del salario básico.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0046-M, del 29 de enero de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero comunica la aprobación de la reforma presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que permite la vinculación de la novena conferencista y la contratación de servicios ocasionales.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-TH-2025-0011-M, del 27 de enero de 2025, la Analista de Talento Humano remite el registro de sueldos y salarios del personal de COPISA correspondiente a enero de 2025, señalando que la novena Conferencista aún no ha sido incluida debido a la falta de aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-TH-2025-0014-M, del 03 de febrero de 2025, la Analista de Talento Humano remite el registro de sueldos de los contratos ocasionales y la novena Conferencista para su correspondiente control.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-P-2025-0001-O, del 13 de enero de 2025, la Presidenta de la COPISA solicita al Ministro de Economía y Finanzas el financiamiento de \$41,984.88 para cubrir el nombramiento de la nueva Conferencista y otros gastos del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-ST-2025-0083-M, del 10 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica remite el Informe de Talento Humano N° 010-COPISA-TH-2025, solicitando el financiamiento del interés por mora de la planilla de aportes de enero a través del sistema E-SIGEF.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0096-M, del 10 de marzo de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero solicita un análisis técnico sobre la factibilidad de financiar el pago de intereses por mora al IESS y la identificación de recursos no ejecutados.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0100-M, del 11 de marzo de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero informa que el saldo disponible para cubrir la mora del IESS es de \$76.72, faltando \$44.20, y solicita a las unidades correspondientes determinar la posibilidad de afectar su presupuesto.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-F-2025-0051-M, del 11 de marzo de 2025, el Analista Financiero indica que no existen saldos disponibles para cubrir el monto faltante de la mora del IESS y recomienda determinar qué ítems presupuestarios podrían ser afectados para realizar la reforma presupuestaria.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-P-2025-0071-M, del 14 de marzo de 2025, la Presidenta de COPISA solicita a varias unidades analizar la posibilidad de destinar fondos para cubrir la necesidad de financiamiento de \$120.92 por concepto de mora al IESS.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PG-ST-2025-0091-M, del 14 de marzo de 2025, la Secretaria Técnica remite documentación para continuar el trámite de financiamiento de \$120.92 por mora al IESS.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0107-M, del 14 de marzo de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero informa que las áreas de TIC's y Dirección Técnica facilitarán los recursos para cubrir la mora del IESS, solicitando la emisión del informe técnico de pertinencia para la reforma presupuestaria.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2025-0109-M, del 14 de marzo de 2025, el Coordinador Administrativo-Financiero solicita la elaboración de un informe de reforma al POA para modificar el grupo 53 y financiar el pago de intereses por mora al IESS.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PHDA-F-2025-0057-M, del 14 de marzo de 2025, el Analista Financiero remite el informe técnico sobre la reforma presupuestaria para financiar el pago de intereses por mora al IESS.

Que, mediante Memorando Nro. COPISA-PH-P-2025-0007-M, del 17 de marzo de 2025, el Analista de Planificación entrega el Informe de Planificación para la reforma del POA 2025, con el fin de modificar el grupo 53 y financiar el pago de intereses por mora al IESS.

En ejercicio de las atribuciones el artículo 8 numeral 1, subnumeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme el siguiente detalle:

Prog.	ACT.	ITEM	Saldo actual sin com	Incremento	Disminución	Saldo
55	002	530303	3.903,57		44,20	3.859,37
01	001	530702	76,72		76,72	0,00
01	001	570218	0,00	120,92		120,92
TOTAL			3.980,29	120,92	120,92	3.980,29

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Disponer a la Secretaría Técnica de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria el cumplimiento de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de esta resolución en la página web institucional www.soberaniaalimentaria.gob.ec



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y Comuníquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 18 de marzo de 2025.

Ing. Loyda Raquel Olivo Cheme
**PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL
DE SOBERANÍA ALIMENTARIA**

Revisado por:	 Firmado electrónicamente por: WILMA ODILA SUÁREZ
Elaborado por	 Firmado electrónicamente por: CESAR FRANCISCO GALLEGOS PAZMINO